

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, el Sr. Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, la **Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires**, en adelante denominada “LA FACULTAD”, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Prof. Lic. Jorge Antonio BIGLIERI, en conjunto denominadas “LAS PARTES”; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, imponen al Ministerio Público en general y, al MPF CABA en particular, las funciones de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en la convicción de que la capacitación de los operadores judiciales resulta fundamental para el desarrollo de una gestión eficiente, el MPF CABA tiene entre sus prioridades la formación permanente de sus integrantes y el fortalecimiento de los

vínculos colaborativos con las instituciones de la sociedad civil en general y el ámbito académico y educativo, en particular.

Que, por ello, la capacitación y la profundización de la relación interinstitucional con entidades nacionales y extranjeras, con miras al impulso de vínculos colaborativos de asistencia recíproca, ocupan un lugar prioritario dentro de los lineamientos y objetivos estratégicos emergentes del Plan Estratégico 2020-2024 del MPF CABA, aprobado por Resolución FG N° 30/2021.


Que, por su parte, la Universidad de Buenos Aires es una de las instituciones educativas más reconocidas de América Latina, entidad autónoma de derecho público que tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

Que, por ello, LAS PARTES desean establecer una estrecha colaboración en aras a impulsar el cumplimiento de las finalidades comunes que tienen encomendadas.

Por lo expuesto, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto favorecer la colaboración institucional y académica entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de cooperación mutua, asistencia técnica y capacitación en áreas de interés común, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula precedente, podrán desarrollar, indistintamente, las siguientes acciones:

- 
- a) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos seminarios, jornadas y/o talleres;
 - b) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;

Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente convenio, deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. Asimismo, ambas partes deberán declarar conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente

- c) desarrollo e implementación de proyectos conjuntos en materias comunes a los objetivos y misiones de ambas instituciones;
- d) realización de estudios, investigaciones y trabajos académicos conjuntos;
- e) desarrollo de Prácticas Profesionales;
- f) cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, así como las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente Convenio Marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.



con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

A todos los efectos fines y efectos legales que corresponda, el MPF CABA denuncia el domicilio indicado en el detallado en el encabezado, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior-, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas. En el caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la parte que así lo hiciera, deberá notificar por medio fehaciente a la otra parte, y el mismo solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES, derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, las mismas se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- NOTIFICACIÓN: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 6 del mes de Julio del año 2022.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Prof. Lic. Jorge Antonio BIGLIERI
Decano
Facultad de Psicología
Universidad de Buenos Aires